

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 819a.
 SESION

Jueves 15 de diciembre de 1960,
 a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 49 del programa:</i>	
<i>Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960 (continuación)</i>	
<i>Actividades de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 1960 (continuación)</i>	359
<i>Tema 27 del programa:</i>	
<i>Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:</i>	
<i>a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza</i>	364

Presidente: Sr. Mario MAJOLI (Italia).

TEMA 49 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960 (A/4492, A/4507, A/4508, A/4580, A/4632, A/C.5/816, A/C.5/836, A/C.5/849, A/C.5/L.638/Rev.1, A/C.5/L.639, A/C.5/L.642) (continuación)

Actividades de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 1960 (A/4580, A/C.5/836, A/C.5/L.638/Rev.1, A/C.5/L.639, A/C.5/L.642) (continuación)

1. El Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, a menos que se aprueben las enmiendas de Polonia (A/C.5/L.642), su delegación no podrá votar a favor del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 debido a que, como lo han indicado diversas delegaciones, la ONU no está bajo una dirección verdaderamente internacional. Esta situación indujo ya a la República Árabe Unida, Marruecos, Guinea, Yugoslavia, Ceilán e Indonesia a anunciar que retirarán sus tropas de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo. El orador ha señalado en la 815a. sesión la contradicción, indicada por el Gobierno de Yugoslavia, entre la actuación de la ONU y los términos de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y la composición unilateral del Mando, creado por el Secretario General en el Congo. El representante de Australia rechazó acertadamente, en la 818a. sesión, la idea de que los Estados Miembros sólo deben pagar las operaciones que a su juicio han tenido éxito; pero las operaciones que — debido a la preponderante influencia de los países de la OTAN — están en pugna con las resoluciones pertinentes, y que no son de índole verdaderamente internacional, constituyen una cuestión diferente.

2. En la 817a. sesión, el representante del Reino Unido sugirió, incorrectamente, que la actitud de la

URSS sobre el tema que se está examinando es la de que Bélgica debe pagar la totalidad de los gastos de la ONU. La posición de la URSS es que, si bien incumbe a Bélgica la principal responsabilidad por crear la situación que ha ocasionado estos gastos, la ONU ha actuado predominantemente bajo la dirección de los Estados Unidos. El propio Reino Unido, que ha participado en más actividades de explotación y en más guerras coloniales en África que cualquier otra Potencia, ha contribuido a orientar a la ONU en una dirección contraria a los intereses del legítimo gobierno encabezado por el Sr. Lumumba, y, por lo tanto, debe contribuir a sufragar los gastos de la ONU en igual proporción que las demás Potencias responsables. La posición de la URSS la comparten claramente las delegaciones de muchos países socialistas y neutrales; no ha causado sorpresa que la interpreten erróneamente las delegaciones de los países principalmente responsables de que la ONU se haya desviado de su verdadero propósito.

3. El Sr. BLOIS (Canadá) manifiesta que incumbe a las Naciones Unidas asumir la plena responsabilidad por los gastos de la ONU en 1960 y que éstos deben prorratearse de conformidad con la escala de cuotas. Si algunos Estados no deseaban contribuir con arreglo a esa escala, debieron haber planteado el asunto en el cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. De haber resultado imposible lograr un acuerdo sobre el prorrateo de los gastos en esa oportunidad, entonces habría habido que retirar la Fuerza de las Naciones Unidas. No es posible ahora evitar los gastos pues ya se han contraído compromisos. La delegación del Canadá estima que, puesto que no hubo una decisión en sentido contrario, ningún Estado Miembro está obligado a contribuir más que en la proporción que le corresponde conforme a la escala de cuotas. Con todo, si un Estado Miembro ofrece pagar una proporción mayor, es perfectamente legítimo que supedite su ofrecimiento a cierta condición.

4. El Gobierno de los Estados Unidos ha hecho su oferta en el entendimiento de que su contribución se utilizará para aliviar la carga de los Estados Miembros de menor capacidad de pago. La oferta del Canadá de renunciar al reembolso de ciertos gastos de transporte aéreo representará un aumento de casi 45% de la contribución que de otro modo tendría que pagar conforme a la escala de cuotas. Cuando su Gobierno formuló ese ofrecimiento, supuso que la Asamblea General aceptaba la responsabilidad financiera correspondiente al cálculo suplementario por concepto de los gastos de la ONU en 1960. Estimó que la capacidad de las Naciones Unidas para mantener la paz — y en realidad todos los aspectos de su labor — se resentirían si la Organización eludía su responsabilidad financiera por los compromisos ya contraídos. El Gobierno del Canadá sólo puede justificar su renuncia al reembolso de los gastos de transporte aéreo siempre que las demás Potencias

medias y pequeñas se manifiesten dispuestas a aceptar su plena responsabilidad financiera por los gastos de la ONUC correspondientes a 1960 considerándolos como gastos de la Organización en virtud del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. Por lo tanto, si ni el proyecto de resolución A/C.5/L.639 ni el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 reciben el apoyo de estas Potencias, el Gobierno del Canadá tendrá que volver a examinar su ofrecimiento de renunciar al reembolso de los gastos de transporte aéreo.

5. La delegación del Canadá ha quedado impresionada por el ejemplo que han dado los autores del proyecto de resolución A/C.5/L.639 al encarecer a todos los Estados Miembros que dejen de lado sus principios a fin de que la Asamblea General pueda llegar a una solución aceptable para todos y eficaz. Por consiguiente, aunque apoyará el proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1, se reserva el derecho de apoyar el otro proyecto de resolución si se lo somete a la Comisión ulteriormente. Cree que una votación adversa al tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 equivaldría a rechazar el proyecto de resolución en su totalidad. El Sr. Blois habría preferido una redacción más moderada para el párrafo 6 de la parte dispositiva. Podrían solicitarse contribuciones a las partes más directamente interesadas, pero no es realista ni práctico depender de ellas para financiar las operaciones de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz, ya que raramente se reciben contribuciones de las mismas. Debe confiarse en la colaboración de las partes que no están directamente interesadas. Por consiguiente, por razones financieras y presupuestarias desprovistas del carácter político, su delegación no puede apoyar el párrafo 6 de la parte dispositiva. Sin embargo, no votará en contra de éste.

6. La propuesta de Polonia de suprimir el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 está encaminada evidentemente a dar a las contribuciones destinadas a sufragar los gastos del Congo un carácter enteramente voluntario. De proceder así, la base financiera de la operación en el Congo, así como otros aspectos de la labor de las Naciones Unidas quedarían seriamente comprometidos.

7. El Sr. PATHMARAJAH (Ceilán) declara que su país ha tenido un interés directo en la cuestión del Congo desde un principio, en calidad de miembro del Consejo de Seguridad, que inició la operación en el Congo, y como contribuyente del personal para la Fuerza de las Naciones Unidas. Esperaba que la operación en el Congo sería de corta duración y que el Gobierno legítimo del Congo estaría pronto en condiciones de restablecer la paz y el orden en ese país.

8. Por desgracia, sin embargo, la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo no ha ayudado al pueblo congolés recién liberado ni ha acrecentado el prestigio de las Naciones Unidas. Su Gobierno, como muchos otros que inicialmente cifraban grandes esperanzas en la operación, ha experimentado profundo desengaño a raíz de ello y ha decidido retirar su contingente.

9. Se ha aducido que no cabe consentir en pagar sólo las operaciones de las Naciones Unidas que han tenido éxito y negarse a sufragar las que no han dado resultado. Sin embargo, la operación en el Congo no puede

considerarse como un fracaso total a juicio de ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas. Sólo el tiempo dirá si la operación ha sido provechosa para el pueblo congolés, pero desde el punto de vista de la comunidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la operación no ha logrado su objetivo. Así pues, no se justifica la exigencia de que los Estados hayan de pagar por actividades con las que no están satisfechos. Por consiguiente, la delegación de Ceilán no puede aceptar el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 y votará a favor de la primera enmienda de Polonia (A/C.5/L.642). Como estima que los gastos de la operación en el Congo deben sufragarse mediante contribuciones voluntarias, votará también a favor de la tercera enmienda de Polonia. Se abstendrá respecto de las otras enmiendas de este país, pues preferiría que la ex Potencia Administradora y los nuevos Estados Miembros indicaran voluntariamente qué contribución se proponen aportar. Esta cuestión debe dejarse librada a su conciencia y a sus arcas.

10. La delegación de Ceilán espera que la Comisión encuentre aceptable una solución conforme a los principios sugeridos en la enmienda de Polonia. De no adoptarse este método, será indispensable optar entre dos posibilidades: la solución que se propone en el proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1, o no llegar a ninguna solución. Su delegación no votará en contra de ese proyecto de resolución, pero se abstendrá por la sola razón de que desea facilitar el reembolso de los gastos en que han incurrido los países que aportaron contingentes para la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo.

11. El Sr. HILLIS (Reino Unido) dice que las acusaciones falsas y manifiestamente absurdas del representante de la URSS contra el Reino Unido muestran sin lugar a dudas que la URSS carece de argumentos para justificar su intención de eludir, no por primera vez, sus manifiestas obligaciones para con las Naciones Unidas; la delegación del Reino Unido rechaza tales acusaciones.

12. El Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que esta declaración es típica de las tergiversaciones infundadas de la delegación del Reino Unido.

13. El Sr. VENKATARAMAN (India) manifiesta que las objeciones que formuló en la 817a. sesión respecto del tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 no deben interpretarse como que indican la menor falta de disposición por parte de la India a cumplir sus obligaciones financieras; la India respeta todas sus obligaciones, ya sean políticas o financieras. Sin embargo, su delegación no puede comprometer a su Gobierno por lo que hace a los principios enunciados en el párrafo mencionado; por lo tanto, votará a favor de la primera enmienda de Polonia, y, de rechazarse ésta, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 en su totalidad.

14. El Sr. DA CUNHA d'EÇA (Portugal) indica que su delegación apoyará la primera enmienda de Polonia por ser más realista que el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 que está encaminada a suprimir. Si, al adoptar este párrafo del preámbulo, la Comisión reconoce que los gastos de la ONUC constituyen gastos de las

Naciones Unidas, las disposiciones del Artículo 19 de la Carta serán aplicables a todo Estado Miembro que deje de pagar su cuota en estos gastos. Se sabe ya que cierta gran Potencia no pagará su cuota; por lo tanto, de aprobarse el párrafo en discusión, la Asamblea General estará obligada a aplicar el Artículo 19 a esta gran Potencia — decisión improbable — o bien a tolerar una infracción de la Carta.

15. El Sr. AHMED (Sudán) solicita que se proceda a votación nominal sobre el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1; sobre el proyecto de resolución en su totalidad; y sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva de este proyecto si se lo somete a votación por separado.

16. El Sr. WIDDOWSON (Unión Sudafricana) pide que se vote separadamente sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución.

17. El Sr. DA CUNHA d'EÇA (Portugal) dice que su delegación se opondrá al párrafo 6 de la parte dispositiva porque, a su modo de ver, Bélgica no es la única responsable de la situación en la República del Congo. La principal causa de la crisis en ese país la constituye la pugna entre dos grandes Potencias, a lo cual hay que atribuir ese ambiente de guerra fría en que se desenvuelven las relaciones internacionales.

18. El Sr. CAMARA Maurice (Guinea) declara que, como el representante de la URSS mencionó la decisión de Guinea de retirar su contingente de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, desea informar a la Comisión de las razones de esta decisión. Da lectura a dos telegramas en que el Sr. Touré, Presidente de Guinea, declara que las tropas de Guinea fueron enviadas al Congo exclusivamente con el objeto de apoyar al pueblo y al Gobierno legítimo de ese país, y se las retira debido a que las Naciones Unidas están actuando en contra de los intereses de los congolese. Las Naciones Unidas han tomado partido en favor de elementos desprovistos de autoridad constitucional; a raíz de ello, el Parlamento congolés ha cesado de funcionar y se ha detenido a los dirigentes del Gobierno legítimo.

19. Las Naciones Unidas observan la situación impotente mientras el imperialismo retorna al Congo. El representante del Secretario General en el Congo señaló ya la gravedad de los ataques cometidos por soldados congolese, bajo el mando del coronel Mobutu, contra el personal militar y civil de las Naciones Unidas. La Comisión debe examinar de dónde obtiene su apoyo material el régimen del coronel Mobutu; la presencia de personal, militar y paramilitar belga en el ejército nacional congolés y de asesores belgas de los Comisionados que detentan el poder son síntomas de intervención extranjera que amenazan la paz y exigen medidas enérgicas por parte de las Naciones Unidas. La incapacidad de las Naciones Unidas para tomar tales medidas la ilustra el rechazo por el bloque occidental en el Consejo de Seguridad del proyecto de resolución de la URSS en que se pedía el retiro del personal belga del territorio del Congo^{1/}. Cuando las Naciones Unidas decidan actuar resueltamente para suprimir el imperialismo en el Congo, Mobutu y los Comisionados serán desalojados.

20. Por las razones que indicó el representante de la India en la 817a. sesión la delegación de Guinea apoya la enmienda de Polonia encaminada a suprimir el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1. Además, los párrafos quinto y sexto del preámbulo son inadecuados. A juicio de su delegación, los gastos de la ONUC deben sufragarlos los Estados Miembros que son responsables de la situación en la República del Congo y se benefician de ella; por consiguiente, no cabe que la Asamblea General advierta con satisfacción que ciertos Estados Miembros están dispuestos a no pedir el reembolso de algunos gastos, ni la aportación de contribuciones voluntarias por parte de estos Estados Miembros. Uno de ellos es el principal comprador del uranio congolés; sus contribuciones deben considerarse meramente como el pago de una recompensa a las Naciones Unidas por asumir una actitud tímida que ha prestado un gran servicio a los monopolios industriales en el Congo. El Sr. Lumumba, quien representa un obstáculo a la esclavitud económica del Congo, será probablemente asesinado en breve; si los que están ahora en el poder modifican su posición y colocan en primer término a su pueblo, sufrirán la misma suerte. El Sr. Cámara reseña la participación de Bélgica, el Reino Unido y los Estados Unidos en la explotación de los recursos naturales congolese; los motivos que llevan a este sector a prestar ayuda financiera a la ONUC son manifiestos.

21. La delegación de Guinea aprueba el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1. Votará en contra de los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva y a favor de la quinta enmienda de Polonia. Bélgica debe al Congo su riqueza y, en realidad, su sistema de vida; y hay una relación directa entre el apoyo que recibe de sus asociados en la OTAN y el uranio del Congo que ha podido suministrar. El representante de Bélgica, en lugar de dar lecciones a la Comisión sobre los humanitarios objetivos del colonialismo debe decirle si el Congo solicitó alguna vez que se le colonizara, y qué relación guardan las últimas utilidades obtenidas en ese país con las inversiones hechas allí. La secesión de Katanga se explica por el hecho de que la mayor participación en la Unión Minière que, al proclamarse la independencia, debía haber correspondido al Gobierno Central de la República, ha ido en cambio a poder del Gobierno de Katanga.

22. El mundo entero sabe qué Estados Miembros son responsables de la situación en el Congo y sacan partido de ella; también sabe que las Naciones Unidas se utilizan como pantalla para disimular la corrupción, el crimen, el chantaje y la brutalidad mediante los cuales se vuelve a colonizar el Congo en favor de los consorcios de Bélgica, el Reino Unido y los Estados Unidos. Los Estados Miembros recién independizados, otros Estados Miembros que han conocido la dominación extranjera, y el mundo amante de la paz en su totalidad deben exigir a los responsables de la situación en el Congo que paguen los gastos consiguientes. Quienes están decididos a suprimir el colonialismo deben procurar que se libere a las Naciones Unidas de dificultades financieras que sólo pueden comprometer su imparcialidad. Por lo tanto, Guinea apoya sin reservas las enmiendas de Polonia (A/C.5/L.642).

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoquinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4579.

23. El Sr. FENAUX (Bélgica) dice que su delegación se abstendrá por ahora de entrar en un debate político y no ampliará la declaración que formuló en la 818a. sesión en ejercicio de su derecho a contestar.

24. El Sr. ARRAIZ (Venezuela) dice que su delegación cree que los gastos de las Naciones Unidas en el Congo deben figurar en una cuenta especial y no en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. De ahí que tendrá que votar en contra del proyecto de resolución A/C.5/L.639. Tampoco puede aprobar el proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 por no ser equitativa la solución que propone. Sugiere que todos los Estados Miembros deben contribuir a sufragar los gastos de la operación en el Congo y declara que todos los miembros tienen una obligación jurídica de pagar, sin que se haga ninguna distinción entre ellos. Su delegación estima que se requiere una fórmula de prorrateo mixta, que tenga en cuenta las prerrogativas y obligaciones especiales de ciertos miembros. Si bien acepta la obligación jurídica de pagar una parte del costo de la operación, su delegación rechaza la idea de que el único factor que haga diferir la contribución de su país de la de un miembro permanente del Consejo de Seguridad sea la capacidad de pago.

25. La delegación de Venezuela critica también al proyecto de resolución por abstenerse de designar a la ex Potencia Administradora de la República del Congo, en circunstancias que este país ha sido específicamente nombrado en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

26. Habida cuenta de que la aprobación del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 puede sin embargo contribuir a aliviar las dificultades financieras con que se enfrentan las Naciones Unidas, la delegación de Venezuela no se opondrá a él sino que se abstendrá en la votación. Asimismo, se abstendrá de votar sobre las enmiendas que figuran en el documento A/C.5/L.642, pues no servirán para mejorar el proyecto de resolución.

27. El Sr. CALINCASAN (Filipinas) señala que su delegación votará a favor de la primera enmienda de Polonia (A/C.5/L.642, párr. 1) y también a favor del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1. Si se mantiene el tercer párrafo del preámbulo de este proyecto de resolución, su delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Su actitud se basa en consideraciones estrictamente presupuestarias.

28. El Sr. MORRIS (Liberia) previene a la Comisión que la paz en África está en peligro y señala que decisiones similares a las que encara ahora la Comisión bien podrían tener que tomarse de nuevo si surge una situación parecida en otros lugares.

29. El Sr. ANDONI (Albania), apoyado por el Sr. ARAMBURU (Perú) y el Sr. CHELLI (Túnez), pide que las enmiendas de Polonia sean sometidas a votación en primer término, votándose separadamente sobre cada enmienda.

30. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la primera enmienda de Polonia (A/C.5/L.642).

A petición del representante del Sudán, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Chile.

Votos a favor: Cuba, Checoslovaquia, Francia, Guinea, Hungría, India, Irak, Líbano, México, Marruecos, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Chad.

Votos en contra: Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Grecia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Senegal, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá.

Abstenciones: Chile, China, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Níger, Perú, Somalia, España, Togo, Venezuela, Argentina, Birmania, Camboya, Camerún.

Por 40 votos contra 27 y 17 abstenciones, queda rechazada la primera enmienda de Polonia.

31. El Sr. CZARKOWSKI (Polonia) declara que, habida cuenta de la decisión tomada respecto de la primera enmienda de su delegación, ésta retira las enmiendas restantes que figuran en el documento A/C.5/L.642.

32. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1.

A petición del representante del Sudán, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Noruega.

Votos a favor: Noruega, Pakistán, Panamá, Senegal, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Grecia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria.

Votos en contra: Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Chad, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Guinea, Hungría, India, Irak, Líbano, México, Marruecos.

Abstenciones: Perú, Somalia, España, Togo, Venezuela, Argentina, Bélgica, Birmania, Camboya, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia.

Por 40 votos contra 27 y 17 abstenciones, queda aprobado el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1.

A petición del representante de Ghana, se procede a votar separadamente sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1.

Por 70 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

A petición del representante de Ceilán, se vota separadamente sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Por 50 votos contra 17 y 16 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva.

A petición del representante del Sudán, se procede a votación nominal sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Haití.

Votos a favor: Haití, Honduras, Irán, Irak, Marruecos, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Filipinas, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Birmania, Camerún, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Chipre, Dahomey, El Salvador, Ghana, Guinea.

Votos en contra: Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Unión Sudafricana, Bélgica, Francia.

Abstenciones: Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Líbano, Liberia, Madagascar, México, Nueva Zelandia, Noruega, Perú, Polonia, Rumanía, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Albania, Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Federación Malaya, Finlandia, Grecia, Guatemala.

Por 30 votos contra 7 y 48 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva.

33. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1 en su totalidad.

A petición del representante del Sudán, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Árabe Unida.

Votos a favor: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía.

Votos en contra: República Árabe Unida, Yemen, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría, Irak, Líbano, Polonia, Portugal, Rumanía, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Austria, Camboya, Camerún, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Francia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, México, Marruecos, Filipinas, España, Togo, Unión Sudafricana.

Por 45 votos contra 15 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.5/L.638/Rev.1, en su totalidad.

34. El Sr. NOLAN (Irlanda), hablando en nombre de los autores, retira el proyecto de resolución A/C.5/L.639.

35. El Sr. ARAMBURU (Perú) aclara que su delegación votó a favor del proyecto de resolución en el entendido de que la cuota asignada a su Gobierno se reducirá al nivel más bajo posible. De ahí que confíe en que los países más directamente interesados en la situación en el Congo harán nuevas contribuciones voluntarias para reducir las cuotas de los Estados Miembros aludidos en los incisos a) y b) del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución. Su Gobierno reserva su libertad de acción con respecto a los gastos de la ONU en 1961.

36. El Sr. KITTANI (Irak) explica que su delegación votó a favor del párrafo 6 de la parte dispositiva debido a que es la única parte del proyecto de resolución que grava correctamente, si bien sólo en forma indirecta, a la parte responsable de la situación en el Congo.

37. Votó contra el proyecto de resolución en su totalidad porque la retención del tercer párrafo del preámbulo excluye un aspecto mucho más importante de la cuestión, esto es, la clara e indiscutible responsabilidad de Bélgica. Algunos representantes parecen calificar las obligaciones de los Estados Miembros como puramente financieras. Pierden de vista la circunstancia de que la obligación primordial de un Estado Miembro es acatar las decisiones del Consejo de Seguridad y cumplir su deber en virtud de la Carta no escatimando esfuerzos para contribuir a que ejecuten estas decisiones. Hay una extensa documentación, parte de la cual ha aparecido con la firma del Secretario General, que demuestra que Bélgica ha hecho cuanto está a su alcance para impedir las actividades de las Naciones Unidas en el Congo y dificultar en lo posible el éxito de la ONU. Los mencionados representantes harían mejor en recordar a Bélgica sus obligaciones y en ejercer presión, pública y privadamente, para obligar al Gobierno de Bélgica a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad. Es un error examinar las consecuencias de una acción y no determinar la responsabilidad por la misma.

38. El Sr. XENOS (Grecia) señala que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque cree que las actividades de las Naciones Unidas en el Congo son el resultado de decisiones válidas unánimemente adoptadas por el Consejo de Seguridad y aprobadas por la Asamblea General. Recalca también que su país cree en el principio de que todos deben contribuir a sufragar los gastos correspondientes. Sin embargo, hace una reserva formal en cuanto al monto de la participación de su Gobierno en los gastos de la ONU hasta recibir instrucciones concretas de su Gobierno.

39. El Sr. ILIC (Yugoeslavia) manifiesta que su delegación votó en contra del tercer párrafo del preámbulo porque estima que en el presente caso no puede imponerse una obligación jurídica. Se abstuvo de votar la resolución en su totalidad por las razones que su delegación dio en la 816a. sesión.

40. El Sr. OWONO (Camerún) declara que se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución porque aún no ha recibido instrucciones concretas de su Gobierno. Sin embargo, apoya en general los términos en que está redactada.

41. El Sr. EL HAKIM (República Árabe Unida) hace suyas las opiniones expresadas por el representante del Irak al explicar su voto.

42. El Sr. CZARKOWSKI (Polonia) afirma que las enmiendas de su delegación (A/C.5/L.642) se encaminaban a armonizar el proyecto de resolución con las disposiciones de la Carta y del derecho internacional. En consecuencia, su Gobierno no se conceptúa jurídicamente obligado por las disposiciones de la resolución que se ha aprobado.

43. El Sr. PATHMARAJAH (Ceilán) dice que, si bien su Gobierno no puede aceptar las actividades de las Naciones Unidas en el Congo y por lo tanto no se estima obligado a contribuir a su costo, su delegación se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución. Señala que la actitud de su delegación se refiere únicamente a los gastos de la ONU correspondientes a 1960 y añade que tiene una opinión firme con respecto a que se continuarán las operaciones de la ONU en 1961. Se refiere al comunicado que publicó el 8 de diciembre de 1960 la Sra. Bandaranaike, Primer Ministro de Ceilán, en que declaró que su Gobierno había decidido, en testimonio de su profunda insatisfacción por el curso de los sucesos y de su deseo de disociarse de lo que estaba ocurriendo, retirar inmediatamente el pequeño contingente de oficiales de ejército que había enviado al Congo como una prueba de su fe en la capacidad de las Naciones Unidas para realizar la labor concreta requerida por las resoluciones del Consejo de Seguridad, en cuya formulación intervino en parte Ceilán.

44. El Sr. SUPARDAN (Indonesia) señala que su delegación se abstuvo de votar sobre la resolución por las razones expresadas en su declaración formulada en la 817a. sesión.

45. El Sr. CAMARA Maurice (Guinea) manifiesta que la votación sobre el párrafo 6 de la parte dispo-

sitiva de la resolución ha mostrado hasta qué punto cuenta con apoyo la opinión de su delegación en el sentido de que Bélgica es responsable de la situación en el Congo.

46. El Sr. MORRIS (Liberia) explica que se abstuvo de votar sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva porque estima que no supone una inculpación formal de la ex Potencia administradora de la República del Congo y por lo tanto no puede expresar ninguna opinión sobre el asunto. Con todo, cree que la ex Potencia administradora tiene una obligación moral de contribuir en forma apreciable a los gastos de la operación en el Congo.

47. El Sr. DA CUNHA d'ÊÇA (Portugal) declara que su delegación, que votó contra la resolución, desea formular una reserva oficial en cuanto a su obligación de pagar la proporción que se le asigne.

48. El Sr. MONTERO BUSTAMANTE (Uruguay) dice que su delegación al votar se inspiró únicamente en el deseo de defender a las Naciones Unidas, cuyo fracaso significaría sufrimientos inenarrables para toda la humanidad.

49. El Sr. FENAUX (Bélgica) manifiesta que no puede aceptar las alegaciones hechas por los representantes del Irak, la República Árabe Unida y Guinea. Rechaza la interpretación del representante de Guinea en cuanto a la votación sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva y remite a éste al debate sobre los aspectos políticos de la cuestión del Congo en sesión plenaria.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:

a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza (A/4396, A/4409, A/4486 y Add.1 y 2)

50. El Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea saber si la decisión que ha de tomarse sobre el cálculo de los gastos para el mantenimiento de la FENU dependerán del resultado del debate sobre el tema 27 b) (Informe sobre el funcionamiento de la Fuerza).

51. El PRESIDENTE replica que la respuesta se dará en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 13 horas.